DECRETO 942/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Situación Epidemiológica. Protocolos aprobados para cada actividad.
Del: 16/04/2021; Boletín Oficial: 16/04/2021

Artículo 1°.- Déjase establecido, en el marco del artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, que las actividades económicas, deportivas, educativas, religiosas, culturales, artísticas, sociales y demás oportunamente habilitadas podrán funcionar de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 07:00 horas y a las 23:00 horas, respectivamente, y de acuerdo a los protocolos aprobados para cada actividad.
Art. 2º.- Restrínjase, en el marco del artículo 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21, la circulación de las personas por fuera del límite de la localidad en que residan, y dentro de la misma localidad, en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 06:00 horas, con excepción de aquellas personas afectadas a actividades definidas como esenciales.
Art. 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 30 de abril del corriente año inclusive.
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.